

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUTICIONAL 2024-2027 MUNICIPIO DE VICTORIA, GTO. DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

ESCRITO QUE CONTIENE LA FUNDAMENTACION Y MOTIVACION RESPECTO A LOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACION DIRECTA DE CONTRATO DE OBRA PUBLICA, CONSIDERANDO QUE EL MONTO DE LA MISMA NO EXCEDE LOS MONTOS MÁXIMOS O LIMITES DE CONTRATACION AUTORIZADOS POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 76 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO Y EN RELACION CON LAS DISPOSICIONES Y FACTORES PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 129 Y 130 DE SU REGLAMENTO.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 76 párrafo segundo de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como 129 de su respectivo Reglamento, además a la condición en lo que refiere a la aplicación de recursos que provienen del FAISMUN (FONDO I), EJERCICIO FISCAL 2025, que tiene asignados el municipio de Victoria, Gto., mediante la correspondiente autorización, respecto a la fundamentación y motivación de la adjudicación del contrato a través de la modalidad "directa" para la ejecución de la obra: CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION CON CONCRETO EN EL MUNICIPIO DE VICTORIA, GTO., EN LA LOCALIDAD EL REFUGIO, EN LA CALLE ZARAGOZA. VICTORIA, GTO., con un importe de \$1,415,543.28 (un millón cuatrocientos quince mil quinientos cuarenta y tres pesos 28/100 M.N.), incluyendo el 16% del impuesto al valor agregado.

CONSIDERANDO:

1.- La obra conforme al presupuesto que contiene el expediente técnico debidamente validado por la autoridad administrativa competente, representa un costo de \$1,420,000.00 (un millón cuatrocientos veinte mil pesos 00/100 M.N.), por consiguiente, en ese supuesto no excede de los montos y límites de contratación de obra pública para el caso de adoptar la modalidad de "adjudicación directa", considerando la condición de la existencia de recursos que se contemplan en el siguiente esquema de inversión:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISMUN) PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2025 (FONDO I).

En ese tenor, resulta de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto correspondiente emitido por la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado de Guanajuato, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y aplicables para el ejercicio fiscal de 2025, considerando los criterios en el sentido de contar con una población de hasta 25 mil habitantes, ubicándose el municipio en el grupo "A" por lo tanto, le corresponde el rango de 0.00 (CERO PESOS) hasta de \$1'240,500.29 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS PESOS 29/100 M.N.) sin incluir el impuesto al valor agregado, para esa modalidad de contratación.

2.- Para efecto de la selección respecto del contratista quien resultó favorecido con la determinación para la adjudicación del contrato, se han considerado los factores previstos por el artículo 130 del Reglamento de la Ley de Obra Pública Servicios relacionados con la misma para el Estado y los municipios de Guanajuato, atendiendo a las características, naturaleza y complejidad de los trabajos, así mismo en lo que respecta a la fundamentación y motivación de la adjudicación directa, será conforme a las consideraciones siguientes:





I. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN:

Para efecto de adopción de la decisión respecto del contratista quien resultó favorecido con la determinación para la adjudicación del contrato, se han considerado los factores previstos por el artículo 130 del Reglamento de la Ley de Obra Pública servicios relacionados con la misma para el Estado y los municipios de Guanajuato, atendiendo a las características, naturaleza y complejidad de los trabajos, así mismo en lo que respecta a la fundamentación y motivación de la adjudicación directa, en cuanto a las circunstancias y criterios establecidos por el artículo 76 párrafo segundo de esa ley, serán en el siguiente tenor:

I-1.- FACTORES PARA CONSIDERAR EN LA ADJUDICACION DIRECTA:

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 130 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los municipios de Guanajuato, para seleccionar al contratista que será objeto de la adjudicación directa, se deberán de tomar en cuenta por lo menos, los siguientes factores:

- a) Evaluación de cuando menos tres personas físicas o morales o de ambas;
- b) Montos de contratación;
- c) Cumplimiento de sus obligaciones contractuales en por lo menos el año anterior a la fecha de selección;
- d) Cumplimiento en los cierres administrativos de los contratos celebrados;
- e) Solventación oportuna a las observaciones de los órganos de control;
- f) Especialidad del contratista; y
- g) Regionalización o ubicación geográfica de la persona física o moral.

Los contratistas considerados para la adjudicación del contrato se encuentran inscritos y, su registro debidamente actualizado en el Padrón Único de Contratistas para el Estado y los municipios de Guanajuato, de acuerdo con lo previsto por el artículo 31 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los municipios de Guanajuato, para tal efecto, con los datos siguientes:

Información General	Contratista 1	Contratista 2	Contratista 3
Número de registro			
Nombre o Razón Social del contratista	CONSTRUCTORA LUMSA, S.A. DE C.V.	CIDE CONSULTORIA, INGENIERIA Y DESARROLLOS, S.A DE C.V.	C.JUSTINO MARTINEZ GALVAN
Ciudad	San Luis De La Paz, Gto.	Victoria, Gto.	Victoria, Gto.
Especialidad	Obra de infraestructura vial tipo "B" Pavimentación urbana tipo "B"	Obra de infraestructura vial tipo "B" Pavimentación urbana tipo "B"	Obra de infraestructura vial tipo "B" Pavimentación urbana tipo "B"
Capital Contable	Suficiente y superior al costo de la obra, según registro PUC.		Suficiente y superior al costo de la obra, según registro PUC.



HIAMIERIO ZUZAIZ	047							
Vigencia			30 de julio de 2025	29 de mayo de 2026.	11	de	noviembre	de
			2568	7504	2025.			
Importe cotización	de	la	\$1,419,654.18	\$1,418,644.60	\$1,	415,	543.28	
COCIZACION								

Con base a lo anterior se realiza la verificación o evaluación de los factores:

Factores	Contratista 1	Contratista 2	Contratista 3
Montos de Contratación	La cotización presentada para efectos de evaluación y comparativamente con el monto o límite de contratación para la modalidad de adjudicación directa se ha tomado en cuenta.	La cotización presentada para efectos de evaluación y comparativamente con el monto o límite de contratación para la modalidad de adjudicación directa se ha tomado en cuenta.	La cotización presentada para efectos de evaluación y comparativamente con el monto o límite de contratación para la modalidad de adjudicación directa se ha tomado en cuenta.
Cumplimiento de obligaciones contractuales en por lo menos el año anterior a la fecha de la selección. Cumplimiento en los cierres administrativos de los contratos celebrados.	Cumple considerando la información de contratos celebrados con entes públicos y la propia contratante. Contratos previos cerrados	Cumple considerando la información de contratos celebrados con entes públicos y la propia contratante. Contratos previos cerrados	Cumple considerando la información de contratos celebrados con entes públicos y la propia contratante. Contratos previos cerrados
Solventación oportuna a las observaciones de los órganos de control.	No tiene observaciones pendientes	No tiene observaciones pendientes	No tiene observaciones pendientes
Especialidad del contratista	Cuenta con la especialidad requerida	Cuenta con la especialidad requerida	Cuenta con la especialidad requerida
Regionalización o ubicación geográfica de la persona física o moral.	Propuesto por tener contratos de obra pública celebrados con entes públicos de la zona o región donde será la ejecución de la obra.	Propuesto por tener contratos de obra pública celebrados con entes públicos de la zona o región donde será la ejecución de la obra.	Propuesto por tener contratos de obra pública celebrados con entes públicos de la zona o región donde será la ejecución de la obra.

MOTIVACION

a) CRITERIO DE ECONOMÍA: El AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VICTORIA, GUANAJUATO, considerando las atribuciones que derivan de lo dispuesto por el artículo 4 párrafo tercero de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato se tiene la capacidad para ejecución de obra, quien a través de la unidad responsable de los procesos de contratación y de la aplicación de esa ley, la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, precisamente en cumplimiento de sus objetivos ha solicitado cotización o presupuestos a tres contratistas que se han designado, siguiendo además, los criterios a que alude el artículo 130 fracción I del Reglamento de la ley citada, que además cuentan con registro vigente en el padrón único de contratistas para el Estado y los Municipios, que lleva y administra la Secretaria de



Obra Pública, en la clasificación y capacidad idónea para la ejecución de esta obra, de acuerdo con lo previsto por el artículo 31 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como los artículos 25, 26 y 28 de su Reglamento, como ha quedado expresado con antelación.

De su estudio y análisis, ha determinado que el presupuesto o cotización presentado por el contratista: **c. Justino Martínez Galván** es solvente y viable en el aspecto económico, por ser acorde con los precios de mercado para la zona o región, factor que representa condiciones convenientes para el ente público contratante, que además, no excede, su costo, precisamente el presupuesto que se tiene autorizado y asignado para esa acción, por ende resultó seleccionada para la adjudicación del contrato y la ejecución de la obra pública correspondiente.

Aunado a lo anterior, considerando la información de que se dispone tanto en el Padrón, como en los archivos y antecedentes de este, cuenta con activo patrimonial y capital contable, capacidad financiera suficiente y aceptable, desprendiéndose que con ello puede garantizar la ejecución y terminación de los trabajos en las condiciones de costo, tiempo, calidad y demás factores convenientes para la institución o ente público contratante.

b) CRITERIO DE EFICACIA: El contratista que resulta seleccionado con la adjudicación, quien previamente se encuentra registrado en el padrón único de contratistas, bajo el número de la contratista el cual, se encuentra vigente, pero además, en el mismo se tiene asignada la clasificación de contratista ejecutor en la sección de obra de acuerdo con su experiencia en la especialidad "Pavimentación urbana tipo B" pero también, se ha considerado que ha realizado obras o trabajos acordes con las características y naturaleza similar, tomando en cuenta conceptos o partidas, atendiendo a la documentación curricular y contratos celebrados, previamente con este ente público contratante.

Pero además, de igual manera, es necesario señalar que de la documental que se contiene en su expediente, se desprende que reúne la capacidad para cumplir con los compromisos y lograr la ejecución de la obra en los términos contractuales que se precisen, así como también, se aprecia y se tiene conocimiento que ha cumplido con otras instituciones públicas con quien tiene o ha celebrado contratos, aspectos determinantes para acreditar este factor, es decir cumplimiento de obligaciones contractuales en por lo menos el año anterior a la fecha de la selección, condiciones que para el ente público contratante, puede alcanzar o garantizar los resultados o metas pretendidos, pero además, tomando en cuenta los recursos con los que dispone atendiendo al tipo de acción, se requiere la utilización de personal especializado con la capacidad técnica necesaria, así como la maquinaria, equipo, herramientas, infraestructura y equipo pudiendo ser de su propiedad o a su disposición y alcance en cantidad suficiente para iniciar y concluir en su totalidad la obra encomendada.

c) CRITERIO DE EFICIENCIA: La actuación que ha tenido el contratista seleccionado, aunando a su comportamiento en cuanto al cumplimiento de las obligaciones contractuales, una vez verificado este aspecto se determina que constituye un factor de certeza para los requerimientos del ente público contratante y cumplir también cabalmente con las obligaciones que derivan del contrato relacionado con la obra que se pretende realizar, atendiendo a sus características y naturaleza, según el objeto de la misma; aunado a los cierres administrativos de los contratos celebrados, o en su caso, solventación oportuna a las observaciones de los órganos de control correspondientes.

Asimismo, en congruencia con lo anterior, implica que se aprovecharan los medios o recursos adecuados y en forma óptima, de la mejor manera posible para alcanzar los



objetivos (relacionados con la obra), puesto que partiendo de su capacidad financiera, así como la infraestructura requerida para llevar a cabo los conceptos, partidas o actividades que comprende la misma, condiciones que aseguran puntual y cabal cumplimiento de los trabajos que se le encomienden en la forma convenida y con el costo programado, con la utilización o uso racional precisamente de los medios de que dispone.

d) CRITERIO DE IMPARCIALIDAD: Considerando la información contenida en el padrón único de contratistas para el Estado y los Municipios, se invitó a que presentara cotización o presupuesto, entre otros contratistas elegibles, tomando en cuenta el factor de regionalización o ubicación geográfica de la persona física, entre otros factores ya precisados en el artículo 130 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los municipios de Guanajuato, para este caso, considerando también, el factor de realizar la obra en el menor tiempo posible y dentro de los objetivos que derivan del programa de obra correspondiente, así como las expectativas según la finalidad del ente público contratante, aunado a otras condiciones que reúne el contratista y relativas a su especialidad y experiencia; en esas circunstancias fue debidamente evaluada en su contenido, determinando que sí resulta conveniente para sus intereses institucionales, es decir, no se eligió o designó de manera anticipada ni discrecional sino que deviene de los factores señalados.

De igual manera, abona a dicho criterio que el contratista que ha resultado seleccionado, se ha tomado en consideración que no se encuentra en ningún supuesto, por consiguiente, tampoco impedimento alguno de los previstos por el artículo 16 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los municipios de Guanajuato, pero de manera específica, con los servidores públicos que decidan sobre la adjudicación del contrato, no se mantiene o se tiene un interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellas de cuya relación pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civil; por lo que la decisión, genera certeza de que la persona ha sido seleccionada con imparcialidad y sin ningún conflicto de interés.

- e) CRITERIO DE HONRADEZ: Se considera que el contratista, quien ha resultado elegible, también se ha conducido con rectitud e íntegramente en lo que respecta tanto a la formalización de los contratos que ha celebrado con este ente público, puesto que no se tiene registro de ningún impedimento o se encuentre en alguno de los supuestos previstos por el artículo 16 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los municipios de Guanajuato, que aunado a ello ha tenido actuación correcta y adecuada en el cumplimiento de los contratos y reconocimiento en sus trabajos.
- f) CRITERIO DE CAPACIDAD DE RESPUESTA: Para la adopción de la determinación en cuanto a esta circunstancia se ha tomado en cuenta la especialidad del contratista que se refiere a "pavimentación urbana tipo B", reuniendo además, capacidad técnica básica considerando la organización administrativa, personal técnico, así como los demás insumos, suficientes en cuanto a maquinaria y equipo, sea propio o por disposición para la realización de los trabajos, según su naturaleza y características, experiencia en cuanto a obras y contratos realizados, además, de su cumplimiento, así como capacidad financiera, es decir, los medios adecuados para satisfacer el requerimiento o expectativas del ente público contratante, todo ello, determinante de la capacidad de respuesta para asegurar las mejores condiciones en cuanto a la ejecución de la obra en los términos que se estipulen en el contrato respectivo.

Por consiguiente, una vez acreditados los factores citados sirven de base para la decisión que se toma en el sentido de seleccionar al contratista **c. Justino Martínez Galván**, en quien recae la



adjudicación en la modalidad "directa" del contrato sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado para la ejecución de la obra: CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION CON CONCRETO EN EL MUNICIPIO DE VICTORIA, GTO., EN LA LOCALIDAD EL REFUGIO, EN LA CALLE ZARAGOZA., con un importe de \$_1,415,543.28 (un millón cuatrocientos quince mil quinientos cuarenta y tres pesos 28/100 M.N.), incluyendo el 16% correspondiente al impuesto al valor agregado, considerando un plazo de ejecución de 90 días naturales, señalando como fecha estimada de inicio el día 01 de julio de 2025 y conclusión 28 de septiembre de 2025.

FUNDAMENTACION:

Expuestos los criterios y factores anteriores en concepto del **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VICTORIA**, **GUANAJUATO**, en calidad de ente público contratante, a través de la unidad administrativa responsable de los procesos de contratación, denominada Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, que conforme a lo que disponen los artículos 3 fracciones VI y XXIV, 4 párrafo tercero de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los municipios de Guanajuato, le corresponde precisamente la aplicación de dicha ley, en este ámbito municipal, en relación con lo que establece el artículo 132 fracción III de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, en lo que concierne a la atención y despacho del ramo de obra pública, manifiesta que se tienen acreditados los criterios indicados, por lo que constituyen los motivos y justificación para la procedencia de adjudicación del contrato mediante la modalidad de "adjudicación directa" como procedimiento de contratación previsto en ese ordenamiento legal.

Asimismo, también en materia de la fundamentación, ese supuesto se encuentra previsto por los artículos 2 fracción II, 46 párrafo tercero, fracción III, 73 fracción II y 76 párrafo segundo de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como a lo establecido y relacionado con dicho supuesto, por los artículos 129 y 130 de su Reglamento.

Por otra parte, en cuanto a la circunstancia de que no excede los montos y límites de contratación para esta obra, por contrato, en la modalidad señalada resulta aplicable el Decreto número 55, emitido por la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado de Guanajuato, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 260, octava parte de fecha 27 de diciembre de 2024 y correspondientes para el ejercicio fiscal de 2025, como se ha señalado considerando la condición de los recursos presupuestales para esta acción.

VICTORIA, GTO., 27/05 JUNIO DE 2025

ING. PEDRÓ VALENCIA AMADOR / L' DIRECTOR DE OBRAS PÚBLIÇAS Y DESARROLLO